

DECRETO No. 79
FECHA: 27 de Abril de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 5



POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MUNICIPAL 04 DE 2017


El Alcalde Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1°, 40, 311, 340, 342 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 152 de 1994 artículos 33 y 34, ley 1551 de 2012, ley 1757 de 2015, Decreto 046 de 2016 y el Acuerdo Municipal 04 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Constitución Nacional define a Colombia como, "*Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".
2. Que el artículo 40 de la Constitución Nacional dispone que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", así como las formas en que puede hacerlo.
3. Que el artículo 311 de la Constitución Nacional establece que le corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.
4. El artículo 340 de la Constitución Nacional establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación, y en el inciso tercero establece que en las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la ley.
5. Que la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo sexto establece que el artículo tercero de la Ley 136 de 1994 quedará así: las funciones de los municipios: "5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."
6. Que la Ley 152 de 1994, "*Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo*", establece los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo. El espíritu de la ley orgánica de planeación es fortalecer las instancias de participación como escenarios para democratizar las decisiones, debatir los asuntos públicos, incluir los intereses colectivos y realizar el seguimiento del Plan a través del

Jc 4700

W

DECRETO No. 79 FECHA: 27 de Abril de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 5	

Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales.

7. Que el Alcalde Municipal mediante el Decreto 046 de 2016 por medio del cual se modifican los decretos 040 de 2012 y 078 de 2015, que confirman y nombran nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación, de los siguientes sectores: organizaciones comunales y comunitarias, mujeres y adultos mayores, trabajadores sindicalizados, trabajadores informales e independientes, organizaciones culturales, deportivas y recreativas, sector ecológico, sector económico, los profesionales, los estudiantes, las instituciones de educación privada y las instituciones de educación pública.

8. Que el Acuerdo Municipal 04 de 2017, *Por medio del cual se determina y adopta la conformación y funcionamiento del consejo Territorial de Planeación de Sabaneta, CTP*, reestructuró la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sabaneta, en el artículo octavo parágrafo 1: se consagro: " Se faculta al Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo y ajustar la conformación del Consejo Territorial de Planeación existente, conforme a este, dentro de los seis (06) meses siguientes a su aprobación...".

9. Que el Acuerdo Municipal 04 de 2017 estableció en el artículo segundo: Esta instancia estará conformada por representantes de los diferentes sectores del siguiente manera: Económico (dos integrantes), Servicios Públicos (un integrante), Social (cuatro integrantes), Educación (cuatro integrantes), Ecológico (un integrante), Comunitario (dos integrantes), Mujeres y poblaciones vulnerables (seis integrantes), Propiedad Horizontal (un integrante), Juventudes (un integrante), Organizaciones cívicas (un integrante), para un total de 23 integrantes.

10. Que el Consejo Territorial de Planeación informó al Alcalde Municipal mediante oficio con radicado No 2017005004 del 17 de abril de 2017, sobre los representantes de los sectores que a la fecha se encuentran vacantes de acuerdo a lo establecido por su reglamento interno, los cuales son: organizaciones comunales y comunitarias (dos integrantes), mujeres y adultos mayores (un integrante), trabajadores informales e independientes (un integrante), organizaciones culturales, deportivas y recreativas (un integrante), los profesionales (un integrante), los estudiantes (un integrante), con el fin de que sean reemplazados.

11. Que de conformidad a lo antes expuesto, la Administración Municipal busca ajustar la conformación del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta, para proceder posteriormente a la convocatoria de los representantes de los nuevos sectores incluidos por el Acuerdo Municipal 04 de 2017 por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio como quedo establecido en el artículo cuarto del acuerdo antes enunciado, el remplazo y/o ratificación de los demás integrantes que a la fecha lo conforman quedan establecidos en el presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Ajustar la conformación del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta, a través de la convocatoria de los representantes de los nuevos sectores incluidos por el Acuerdo Municipal 04 de 2017 la cual se hará por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial como quedo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo antes enunciado, el remplazo y/o ratificación de los demás integrantes que a la fecha lo conforman quedan establecidos en el presente decreto.

F. J. P.



ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA DE INTEGRANTES. La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta debe proceder a convocar a los integrantes, que representarán los siguientes sectores del Consejo Territorial de Planeación, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Municipal 04 de 2017, así:


SECTOR	NÚMERO DE INTEGRANTES	ORGANIZACIONES
Servicios Públicos	1	Escogida de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen empresas y entidades de prestación de servicios públicos
Educación	1	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: universidades y/u organizaciones cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural
Mujeres y poblaciones vulnerables	4	Escogida de una terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de: -Minorías étnicas -Personas sexualmente diversas -Personas con discapacidad -Víctimas del conflicto armado
Propiedad Horizontal	1	Escogida de una terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de los Consejos de Administración de las Unidades Residenciales.
Juventudes	1	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de las juventudes.
Organizaciones cívicas	1	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de las organizaciones cívicas.
Total nuevos Integrantes	9	Nueve Integrantes

ARTÍCULO TERCERO. REEMPLAZAR LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES VACANTES. La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta debe proceder a convocar el remplazo de los integrantes de Los sectores que se encuentran vacantes y que conforman el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta que son los siguientes:

SECTOR	NÚMERO DE INTEGRANTES	ORGANIZACIONES
Social	3	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: -Profesionales -Culturales -Deportivas y recreativas
Educación	1	Escogidos de ternas que presenten las

Escogidos

CM

DECRETO No. 79 FECHA: 27 de Abril de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 4 de 5	

		organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: organizaciones que agrupen estudiantes
Comunitario	2	Escogida de una terna que presenten las organizaciones comunales y comunitarias con personería jurídica.
Mujeres y poblaciones vulnerables	2	Escogida de una terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de: -Mujeres -Adultos mayores
Total vacantes	8	Ocho Integrantes

ARTÍCULO CUARTO. RATIFICAR LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES SECTORES. Por medio del presente Decreto se ratifican Los integrantes que representan los siguientes sectores del Consejo Territorial de Planeación manteniendo su actual representación y continuarán haciéndolo hasta la culminación del periodo para el cual fueron designados:

SECTOR	NÚMERO DE INTEGRANTES	ORGANIZACIONES
Económico	2	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: Industriales, Productores agrarios, Comerciantes, Entidades financieras y aseguradoras, Microempresarios, a saber: -Luis Javier Valencia Aguilar -María Helena Hansch
Social	1	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: Trabajadores (sindicalizados, independientes e informales), a saber: -Hernán Salinas Celis
Educación	2	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: Instituciones de educación primaria y secundaria públicas, e instituciones de educación primaria y secundaria privadas, a saber, respectivamente: -Cecilia Jaramillo Cardona -Omar Giraldo Gómez
Ecológico	1	Escogida de una terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, a saber: -Ángela María Quintero Álvarez
Total Integrantes	6	Seis Integrantes.

S. Escobar

DECRETO No. 79
FECHA: 27 de Abril de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 5 de 5



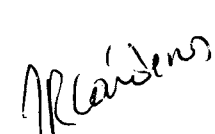
ARTÍCULO QUINTO. Los requisitos para ejercer el derecho a la representación, y el procedimiento para la restructuración y convocatoria de los representantes de los sectores que conforman el Consejo Territorial de Planeación, se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal No 04 de 2017 en sus artículos tercero y cuarto.

ARTÍCULO SEXTO. PERÍODO. Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta serán designados conforme a lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo Municipal 04 de 2017 que preceptúa: ARTICULO SEXTO. Periodo: Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación serán designados para un periodo de ocho años y la mitad de sus miembros serán renovados cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del CTP sea impar, el número de integrantes que sea renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente..." y a lo establecido en el Artículo Noveno de la misma disposición que estableció: ARTICULO NOVENO: Los Consejeros que a la fecha se encuentren desempeñando estas funciones, continuaran haciéndolo hasta la culminación del periodo para el cual fueron designados.

Dado en Sabaneta a los Veintisiete (27) días del mes de abril del año 2017,


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal


RAFAEL ANTONIO RESTREPO OCHOA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial


Proyectó: John Rodrigo Cárdenas Giraldo
Subdirector de Desarrollo Institucional

